

DESTINA 3 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MODALIDAD DE BANCO DE MATERIALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO/.

12 ABR 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

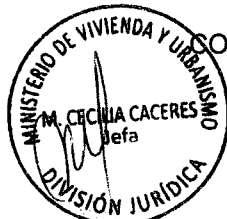
RESOLUCION EXENTA N° 4829 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios, así como de eximir de uno o más requisitos exigidos en el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 1.258, de fecha 17 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 3 familias, quienes resultaron damnificadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y por ende sus viviendas con daños de diversa consideración, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que 3 familias que forman parte de los grupos "Unión Mundo Nuevo" y "Antucura", de la comuna de Illapel, fueron gravemente afectadas por el terremoto del 16 de septiembre de 2016, en la Región de Coquimbo, quienes además habían obtenido sus viviendas en el año 2014 a través del D.S 49 (V. y U.) de 2011, y que producto de este sismo, se vieron severamente dañadas, obteniendo en consecuencia calificación de "Daño Mayor" en el Registro de Damnificados de la Región.



- 2) Que para obtener una solución óptima y dar una respuesta integral a las familias debido al grave daño de sus viviendas, las cuales fueron entregadas en el año 2014, se requiere la aplicación de 2 tipos de subsidios, dirigidos por una parte a la reparación estructural y otra a reparaciones menores, a través de Banco de Materiales, subsidio que será utilizado para la adquisición de materiales que permitan a las familias afectadas realizar terminaciones menores dentro de la vivienda, sin comprometer instalaciones y/o estructuras, estas últimas a cargo del subsidio de mejoramiento a través de una empresa constructora.
- 3) Que es necesario, con el fin de facilitar la obtención de un subsidio de reparación a las familias damnificadas de esta catástrofe, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, debido a que se tratan de casos de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 2 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II destinados al Mejoramiento de la Vivienda y al financiamiento de materiales de construcción, para proyectos de reparación de viviendas, a cada una de las 3 familias identificadas en la siguiente tabla:

N°	Rut	DV	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Comuna	Subsidio Título II (UF)	Subsidio Título II (BM) UF
1	15045451	4	Flores	Espinoza	Eliana Carolina	ILLAPEL	304,84	25
2	4199348	0	Molina	Molina	Francisco de Borjas	ILLAPEL	304,84	25
3	15045312	7	Pasten	Vivanco	Luz Verónica	ILLAPEL	304,84	25
TOTAL							989,52	

- 2 Exímese a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en las letras b) y f) del artículo 16), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que refieren a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento de calificación socioeconómica que la reemplace y de contar con el ahorro mínimo exigido.
- 3 Asignase un total de 117 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por Prestación de Asistencia Técnica.
- 4 Apruébase el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas.
- 5 Los materiales deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
- 6 La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
 - 6.1 Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:

- 6.1.1 Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
- 6.1.2 Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- 6.1.3 Declara su interés en recibir el subsidio.

Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar las compras de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras.

- 8 Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula Nacional de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de



materiales y herramientas adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución.

- 9 Traslados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de las reparaciones.
- 10 Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas, de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU solicitará lo siguiente:
 - 10.1 Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - 10.2 Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.
 - 10.3 Una vez presentada la Factura o Boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de esta resolución, se pagará la Boleta o factura descontando el pago de tales elementos.
- 11 Para los efectos de rebajar los recursos que se comprometen en esta oportunidad, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de esta unidad correspondiente a la fecha de la presente Resolución Exenta.
- 12 Impútese el monto total de 1106,52 Unidades de Fomento asignados en el Resuelvo 1 y 3 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.
- 13 Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
- 14 Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES



Gobierno
de Chile

Programa de Protección del Patrimonio Familiar

D.S N° 255 (V. y U.) de 2006

MADO ESPECIAL. TITULO II. FINANCIAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

INT. 288

ITEMIZADO DE MATERIALES

1000 MADERAS

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHIHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

3200 TORNILLOS

3210 TORNILLOS PARA MADERA
3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
3213 TORNILLOS ROSCALATA
3214 TORNILLOS AVELLANANTES
3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

3310 PLETINAS DE ACERO
3311 ESCUADRAS DE ACERO
3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
4112 TEJA ASFALTICA
4113 PLANCHAS POLICARBONATO
4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

4210 LIMATESAS
4211 LIMAHOYAS
4212 CABALLETES
4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
4214 FORROS DE HOJALATERIA
4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

5110 GOLILLA DE ACERO
5111 GOLILLA DE NEOPRENO
5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
5113 TARUGOS EN GENERAL
5114 PERNOS Y TUERCAS
5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

5310 ESPUMA DE POLIURETANO
5311 FIELTRO ASFALTICO
5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
5313 FIBRA POLIESTER
5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS
5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
5316 POLIETILENO

5400 ARIDOS

	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO
	5511	ALAMBRE NEGRO
	5512	MALLA DE ALAMBRE
	5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
	5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
	5515	PASTA PARA SOLDAR
	5516	LIJA PARA MADERA
	5517	LIJA PARA METAL
	5518	PASTA DE MURO
	5519	SACO DE CEMENTO
	5520	SELLADOR ELASTICO
	5521	TEFLON
	5522	YESO
	5523	LADRILLOS
	5524	TIERRA DE COLOR
	5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
	5526	MORTERO PREDOSIFICO
	5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
	5528	CELOSIAS
5600	OTROS	
	5610	PUERTAS EN GENERAL
	5611	MARCOS PARA PUERTA
	5612	VENTANAS EN GENERAL
	5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
	5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
	5615	CERRAJERÍA
	5616	CERÁMICAS EN GENERAL
	5617	PAPEL MURAL
	5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
	5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
	5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
	5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
	5622	FRAGÜE
	5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
	5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
	5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
	5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
	5627	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
	5628	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
	5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
	5630	LAVAPLATOS
	5631	LAVADEROS
	5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
	5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL	
	5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
	5711	CAÑERIAS DE COBRE
	5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
	5713	SIFONES Y DESAGÜES
	5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
	5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
	5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
	5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
	5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
	5719	INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS

5720 HUINCHA AISLADORA
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE
6111 ANTIPARRAS
6112 ATORNILLADOR
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114 BROCHA
6115 RODILLO
6116 CARRETILLA
6117 CHUZO
6118 CINCEL
6119 COMBO
6120 CUCHILLO CARTONERO
6121 DISCO DE CORTE
6122 ESCOBILLA METALICA
6123 ESPATULA
6124 GUANTES DE DESCARNE
6125 HACHUELA
6126 HUINCHA
6127 LAPIZ CARPINTERO
6128 LIENZA
6129 LLANA
6130 MARTILLO
6131 MASCARILLA
6132 NIVEL DE MANO
6133 PALA
6134 PICOTA
6135 PISTOLA DE SILICONA
6136 PLATACHO
6137 PLOMO
6138 PUNTO
6139 SERRUCHO CARPINTERO
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL
6141 TIJERA PARA METAL
6142 TIZADOR